

SESIÓN EXTRAORDINARIA

N.º 21-2017

28 de abril de 2017

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 21-2017

Acta de la sesión extraordinaria número veintiuno, dos mil diecisiete, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el viernes veintiocho de abril de dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas con quince minutos. Asisten los siguientes miembros: Sonia Muñoz Tuk, presidenta ad hoc; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Adriana Garrido Quesada; así como los señores (as): Herley Sánchez Víquez, Asesora del Despacho del Regulador General; Robert Thomas Harvey, Asesor Legal de la Junta Directiva, Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de inasistencia.

Se deja constancia de que el señor Roberto Jiménez Gómez no preside en esta oportunidad, ya que se encuentra participando en la VIII Reunión de Red de Reguladores Económicos y la XVI Reunión del Comité de Política Regulatoria de la OCDE, cuya actividad se llevará los días 24, 25, 26 y 27 de abril de 2017, en la ciudad de París, Francia.

Por otra parte, la señora Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta, no participa en esta ocasión por cuanto se encuentra de vacaciones. En razón de lo anterior, la señora Sonia Muñoz Tuk preside la sesión en su carácter de presidenta ad hoc, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del acta de la sesión 2-2017 del 12 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2. Lectura de la agenda.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** da lectura a la agenda de esta sesión y plantea el siguiente orden de conocimiento de los asuntos:

1. *Solicitud de Presupuesto Extraordinario 1-2017.*
2. *Informe de Labores de la Junta Directiva 2016.*
3. *Criterio sobre la propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)". Oficios 360-DGAJR-2017 del 6 de abril de 2017, 90-CDR-2017 y 89-CDR-2017, ambos del 16 de marzo de 2017.*

Los miembros de la Junta Directiva señalan que están de acuerdo con los puntos de la agenda, los cuales, en dicho orden, proceden a conocer seguidamente.

ARTÍCULO 3. Solicitud de Presupuesto Extraordinario 1-2017.

A las nueve horas con veinte minutos ingresan al salón de sesiones, el señor Ricardo Matarrita Venegas, Director General de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y la señora Guisella Chaves Sanabria, funcionaria de esa Dirección a participar en la presentación del tema objeto de este artículo.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** explica que la solicitud de presupuesto extraordinario 1-2017 es por ¢1.769,9 millones y que los recursos provienen del superávit 2016. Además, indica que el objetivo es atender el pago de litigios en contra de la Aresep y generar disponibilidad de recursos como provisiones de aquellos casos con criterio conocido, que tienen alta probabilidad de ser cancelados durante el 2017.

Dentro del presupuesto de la Institución, señala que se ha incorporado una provisión para el pago de juicios, para el año 2017, por un monto de ¢833.204.711,16, distribuidos de la siguiente manera:

¢727.865.568,17 para la Intendencia de Transportes, de los cuales ¢681,4 millones corresponden a la provisión de juicios relaciones con buses y ¢105.339.142,16, para la Dirección General de Operaciones.

Asimismo, explica que la necesidad de solicitar un presupuesto extraordinario, se debe a que, al mes de abril 2017, los recursos contenidos en el presupuesto 2017 no son suficientes para atender la totalidad de los juicios con ejecución de sentencia.

Además, se mantiene alta probabilidad de pagos de otros juicios según lo externado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria. La provisión que se tomó para el pago de juicios realizada en el 2016, prácticamente no se ejecutó y no fue acreditada como parte del proyecto cánones 2018, lo que da la posibilidad de tomar ese superávit generado por el tema de juicios y solicitar a la Contraloría General de la República trasladarlo para atender el pago de juicios para el 2017.

Dado que, el monto de los juicios es muy alto para el caso de los autobuses y en el proyecto de cánones 2018, se identificó un monto adicional de superávit. Mediante acuerdo 03-06-2017 se solicita a la Administración consultar a la Contraloría General de la República, si la totalidad de recursos generados por superávit, se puedan utilizar para atender las sentencias derivadas de los juicios que enfrenta la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Asimismo, se solicitó que se elevara a conocimiento de la Junta Directiva, una propuesta de utilización del superávit acumulado, al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se refiere a los recursos a utilizar en el 2017, provenientes del superávit 2016 para el pago y previsión de juicios en contra de la Aresep, según actividad regulada se presentó como parte de la información necesaria para determinar el monto que no sería acreditado como parte del Proyecto de Cánones.

Lo anterior, permitiría tener la disponibilidad de ¢1.769.862.504,65 desglosados anteriormente, más ¢833.204.711,16 que corresponde a lo que se presupuestó para el año 2017, para un total de ¢2.603.067.215,81, de dicho monto total, se destinarían ¢2.254 millones para transporte y en el caso de específico de buses se distribuye de la siguiente manera: se tiene un presupuesto ordinario 2017 por un monto de ¢681.370.526.00, las condenatorias de buses que son por ¢1.048.498.498,16, en este momento se tiene un déficit para pagos de ¢367.127.972,16, si se aprueba el traslado del superávit 2016 para el año 2017, se dispondría de ¢1.240.903.445,93, lo que permitiría hacerle frente a los pagos correspondiente y generar un remanente para mantenerlo como provisión.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta para cuándo se debe tener disponible esos recursos y si debe remitirse a la Contraloría General de la República.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** responde que, para el 23 de mayo en curso, para poder realizar los pagos correspondientes, ya que, empiezan a correr intereses. Agrega que sí tiene que presentarse a la Contraloría General de la República y, por normativa, tienen quince días hábiles para atender la solicitud.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que se sería oportuno contar con el estudio que había solicitado, donde se indique el impacto de los pagos, entre otras cosas, y por qué se rechaza la posibilidad del planteamiento.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** continúa su exposición y explica que lo anterior conlleva a plantear ante la Contraloría General de la República, la solicitud de presupuesto extraordinario que sería aplicado a indemnizaciones y sería tomado de superávit, y distribuido por actividades

Comenta que, si el monto anterior fuese aprobado, cambiaría el presupuesto, por lo que, a partir de la aprobación, se tendría un presupuesto ajustado y las modificaciones se contabilizarían de acuerdo a dicho ajuste.

La señora **Adriana Garrido Quesada** externa que estaría de acuerdo, puesto que no desea atrasar el proceso, pero, desea tener todas las justificaciones del caso.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** agrega que el señor Roberto Jiménez Gómez había mencionado una valoración de todas las posibilidades que existen para hacer frente a estos pagos.

La señora **Anayansie Herrera Araya** manifiesta que, este tema se debe a que antes no se reflejaban las provisiones de los litigios, por lo que se creía que la Institución se encontraba bien, ya que se incluía mucho efectivo e inversiones que parecía que estaban sin ningún compromiso. Ahora, no solo se tienen las provisiones, sino que se deben pagar y antes se resistían a registrar provisiones porque de igual manera no se estaban pagando.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que, lo que se debe hacer son las proyecciones, el canon siempre se va a recibir y no tendría que ser problema. Además, propone, tomar acuerdo adicional, para que la Dirección General de Estrategia y Evaluación proporcione cada mes un estado de cuáles son los juicios que hay que pagar, cuáles están con sentencia, el monto de principal e intereses, así como la fecha prevista de pago.

La señora **Anayansie Herrera Araya** comenta que había un acuerdo y existía un informe en ese sentido, donde se indicaba que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria debería enviar un reporte; sin embargo, la Junta Directiva derogó el acuerdo; no obstante, el sistema aún está disponible con los datos.

La señora **Anayansie Herrera Araya** comenta que existe un acuerdo, el 007-032-2005 tomado en la sesión ordinaria 032-2005 mediante el cual se solicitaba un informe en ese sentido, fue modificado por medio del acuerdo 008-044-2006 y finalmente fue derogado.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** explica que en los juicios que actualmente están en ejecución de sentencia, predomina como objeto del proceso, la aplicación de herramientas complementarias.

La señora **Anayansie Herrera Araya** informa que realizó la consulta verbal a la Contraloría General de la República, acerca de si se pueden contratar abogados externos para atender estos litigios y se le indicó que sí. Insiste en que entre más recursos hay involucrados, existe una relación costo beneficio, por lo que, se debe invertir más; la Aresep debe valorar opciones para fortalecer el equipo de abogados para afrontar estos casos.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** responde que ese tema se ha conversado y el Regulador General ha estado de acuerdo en esa propuesta.

La señora **Herley Sánchez Víquez** agrega que el señor Roberto Jiménez Gómez había valorado un acompañamiento de especialistas en el tema al equipo jurídico. Además, indica que el Regulador General confía en el equipo jurídico, pero desea conocer una segunda opinión, incluso, hacer una auditoría de juicios para conocer si realmente el equipo de la Aresep hizo una buena defensa, si se aportó oportunamente la prueba; es decir, que revisen los expedientes para que den una retroalimentación de forma positiva al equipo jurídico, porque estas son las primeras condenatorias, pero vienen otras. No obstante, en el presupuesto de este periodo no se tenía disponible contratar una consultoría de ese tipo.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que, también se debe valorar la conveniencia dentro de un proceso de apelar, si se debe presentar un recurso de casación o no; porque en muchas ocasiones se llevan los casos hasta el final, lo cual encarece los costos, porque aumentan también los honorarios del abogado de la otra parte.

El señor **Edgar Gutiérrez López** agrega que se ha hablado de los juicios en los cuales la Aresep ha sido condenada, pero también hay una cantidad de juicios donde la Institución gana y esos juicios también tienen condenatoria de costas; para lo cual hay una disposición que indica que, cuando se trate del Estado, las costas no se giran, sino que se destinan a un fondo que se creó para pago de costas y eso le sirve a la Institución para pagar cuando es condenado.

La señora **Viviana Lizano Ramírez** explica que hay procesos donde la Aresep resulta vencedora, la diferencia con los procesos que no se ganan, es que a la Aresep se le imputan daños, perjuicios y

costas. Cuando la Institución resulta vencedora no se consideran daños, ni intereses, solamente costas, y el cálculo de estas, para el caso particular de la Institución, depende de que haya una partida determinada, depende de una fijación prudencial, del arancel, entre otros, pero, en términos generales, en los procesos ganados, se han ejecutado las costas.

Además, se hizo una consulta ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que remita la información exacta y así poder empezar a contabilizar de ahí en adelante lo que la Institución tendría a favor, para disponer del monto que tiene dicho fondo, se puede hacer de oficio o bien mediante solicitud de la Aresep.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta a quién se le cobra eso, quién es el responsable de velar que se esté pagando lo que corresponda.

La señora **Viviana Lizano Ramírez**, explica que después de que se pasa con un proceso donde se establece una sentencia a favor de la Aresep, la misma indica ejecutar las costas del proceso a favor de la Aresep, se tiene diez años como máximo para ir al proceso de ejecución e indicar que por concepto de estas costas, la Aresep realiza el cálculo y para este proceso se liquida el monto específico. Se sigue un proceso, se le da audiencia a la otra parte, se van a audiencias si es necesario, el juez ejecutor falla e indica el monto a pagar; si la Institución está conforme con el cálculo no se impugna, ya que hay momentos donde no es necesario, por las razones técnicas y de fondo del caso particular, sino se está conforme, se presenta un recurso de casación o apelación, dependiendo de la inconformidad.

La señora **Guisella Chaves Sanabria** explica que por los tiempos, ya ha hecho un primer acercamiento, pues dicho documento va acompañado de un bloque de legalidad y una serie de certificaciones que deben presentarse junto con el presupuesto extraordinario que son los obligatorios y tienen una fecha límite; además porque ya el Proyecto de Canon 2018 está en proceso de revisión por parte de la Contraloría General de la República y llama la atención el monto incorporado en la parte de juicios, debido a las condenatorias, por lo que se debe indicar que se va a solicitar un presupuesto extraordinario por la diferencia del superávit que no fue acreditada en el canon 2018.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General de Estrategia y Evaluación y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 199-DGEE-2017, así como en las observaciones adicionales planteadas por los miembros de la Junta Directiva, la señora **Sonia Muñoz Tuk** lo somete a votación y la Junta Directiva y resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

ACUERDO 01-21-2017

1. Remitir a la Contraloría General de la República la solicitud de Presupuesto Extraordinario No. 1-2017 de la Autoridad reguladora de los Servicios Públicos, por un monto de ¢1.769.862.504,65 (mil setecientos sesenta y nueve millones, ochocientos sesenta y dos mil, quinientos cuatro colones, 65/100), de acuerdo con la información remitida por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio 199-DGEE-2017 del 24 de abril del 2017. Distribuido de la siguiente forma según actividad regulada:

Actividad regulada	Monto
Intendencia de Energía	201.271.330,81
Intendencia de Agua	41.761.178,17
Intendencia de Transporte	1.526.829.995,67
Total	1.769.862.504,65

2. Solicitar a la Administración que, una vez aprobado el Presupuesto extraordinario No.1-2017 por parte de la Contraloría General de la República, tome las acciones que correspondan para atender los pagos establecidos por las sentencias emitidas en contra de la Aresep y mantener el remanente como provisión ante la probabilidad de cobro de otros juicios en contra de la Aresep.

ACUERDO FIRME.

En cuanto a solicitud de informe sobre juicios

Sobre el planteamiento de solicitar un informe mensual sobre el estado de los juicios, la señora **Sonia Muñoz Tuk** lo somete a votación y la Junta Directiva y resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 02-21-2017

Solicitar a la Administración presentar un informe mensual sobre el estado de los juicios, dentro de los cuales se considere, cuáles se encuentran en la fase de ejecución de sentencia, separando aquellos originados por el tema de herramientas complementarias, dentro del cual se incluya el historial del caso.

A las diez horas con diez minutos se retira del salón de sesiones la señora Guisella Chaves Sanabria.

ARTÍCULO 4. Informe de Labores de la Junta Directiva 2016.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, la señora Heilen Díaz Gutierrez y el señor Donald Miranda Montes, Asesores del Despacho del Regulador General. Asimismo, ingresa el señor Ricardo Matarrita Venegas, Director General de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, a participar en la presentación del tema objeto de este artículo y el siguiente artículo.

La Junta Directiva conoce la propuesta del Informe de Labores 2016, para lo cual la señora **Heilen Díaz Gutiérrez** expone los principales extremos del documento, contenido, descripción de los capítulos y asuntos incluidos conforme a los distintos insumos recogidos en el proceso de levantamiento del informe.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta su malestar de que se esté conociendo este tema el día de hoy, por cuanto se distribuyó el borrador del informe hace tres días, teniendo que entregarse el día de hoy. Esperaba que el proceso iba a ser diferente, por lo que, considera importante dejar muy claro que no está de acuerdo con esta situación.

En cuanto al documento específicamente, no se incluyó el apartado de la presentación, y le gustaría conocerla, toda vez que es la presentación del Regulador General como Presidente de la Junta Directiva.

Por otra parte, en el Capítulo 1, señala que no se empieza con numeral 1.1, sino que se realiza una pequeña introducción. Además, la lectura deja la sensación de que nada se hacía bien y que, es hasta ahora, que se empezará con una serie de acciones, lo cual no es correcto. Sugiere que, en la introducción se indique que en el 2016 se continuó trabajando con los objetivos estratégicos 2012-2016. Además, que se prosiguió con los esfuerzos en los temas de calidad, transparencia, equidad de metodologías, claridad de los trámites, así como en la búsqueda de información más precisa y confiable de los sectores regulados, mayor profundidad de regulación económica, como se indicó en el Informe 2015. Dejar claro que había una visión estratégica que se venía siguiendo y que, para adelante, se está definiendo el direccionamiento en el 2017-2022.

En el punto 1.1, segundo párrafo dice: *“El diseño, que se realizó aplicando un enfoque de gestión por resultados e impacto, incorporó un análisis participativo del entorno nacional e internacional, tendencias regulatorias, normativa, riesgos y características internas de la organización. Como resultado...”* Señala, que eso no es un resultado. Eliminar esa frase y destacar que el planteamiento destaca al usuario. Asimismo, eliminar la frase *“hoy la institución dispone de un norte claramente definido”*, porque siempre se ha tenido. Es claro que se ha definido un nuevo direccionamiento, pero no quiere decir que no existía antes.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que el documento le hace falta referenciar una serie de aspectos, informes, faltan datos. Sugiere que la visión se incorpore como anexo. Le parece que lo que hace la Dirección General de Estrategia y Evaluación es comparar lo anterior y lo nuevo, para notar

ciertos énfasis. Es evidente que hay una continuidad y búsqueda de énfasis que agrega valor, y hablar de tal aspecto en el informe. Agrega que hay una continuidad, ordenar y estructurar.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que se deben eliminar los conceptos de los objetivos estratégicos, pues en este tipo de informes no se deben incluir. Por otra parte, en el documento se indica que se cerraron brechas del 2012-2016, lo cual no es cierto, pues lo que se hizo fue alinear al 2017-2022. Asimismo, hay temas de redacción, por ejemplo, se cita que el PEI 2017-2022 establece un enfoque distinto, cuando lo recomendable sería utilizar la palabra procura, porque es a futuro.

La señora **Adriana Garrido Quesada** le parece que se está sintetizando, ampliando el enfoque sobre los instrumentos de regulación.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** expresa además que, dentro lo que es la integración de la Junta Directiva, debe de incluirse a la señora Grettel López Castro, como Reguladora General Adjunta. Por otra parte, no se cita el tema de ejecución presupuestaria 2016, donde hay que reconocer que ha sido menor a otros años y decir por qué y justificar la reducción de gastos. Comenta que, aun cuando es un informe de labores, considera que es un documento muy extenso. Le parece que el Capítulo 1 está bien.

La señora **Adriana Garrido Quesada** secunda lo indicado por el director Sauma Fiatt y señala que, hasta mayo 2016, se tuvo un Regulador General y que existió un periodo de transición a partir de la salida del señor Dennis Meléndez Howell en mayo de ese año. Le parece importante incluso, tener una comparación del direccionamiento estratégico 2012-2016 versus 2017-2022. Por otra parte, se hace una descripción de los proyectos, pero no se hace una explicación de qué se hizo con esos proyectos.

Luego de algunos comentarios adicionales sobre el particular, los señores miembros de la Junta Directiva coinciden que el Informe de Labores requiere de una mayor depuración de conformidad con las observaciones planteadas en esta oportunidad y, por tanto, se sugiere continuar el análisis, para una próxima sesión, de manera que se ajuste y se remita la nueva versión a la mayor brevedad, para los fines pertinentes.

Analizado el tema, la señora **Sonia Muñoz Tuk** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 03-21-2017

Continuar, en una próxima sesión, con el análisis del "Informe de Labores de la Junta Directiva 2016" de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el entendido que se incluyan las observaciones y sugerencias formulados en esta oportunidad por los señores miembros de la Junta Directiva, para los fines pertinentes.

A las once horas con cinco minutos se retiran del salón de sesiones, la señora Heilen Díaz Gutierrez y los señores Donald Miranda Montes y Ricardo Matarrita Venegas.

ARTÍCULO 5. Criterio sobre la propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional"

A las once horas con quince minutos ingresan los señores(as): Carol Solano Durán, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Daniel Fernández Sánchez, así como el señor Marlon Yong Chacón, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, Álvaro Barrantes Chaves, Marco Otoy Chavarría, Mario Mora Quirós, Director de la Intendencia de Energía y Adriana Salas Leitón, a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce los oficios 360-DGAJR-2017 del 6 de abril de 2017, mediante los cuales la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio sobre la propuesta de "Metodología

para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)" y , 90-CDR-2017 y 89-CDR-2017, ambos del 16 de marzo de 2017 mediante los cuales se remite a la Junta Directiva la citada metodología tarifaria.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que la señora Herley Sánchez Víquez llamó al señor Mario Mora Quirós, Intendente de Energía, con el fin de conocer, entre otros aspectos, la fecha de aplicación de la metodología. El señor Mora Quirós indicó que, si esta reforma no está vigente antes del 15 de mayo de 2017, la Intendencia de Energía tendría que utilizar la metodología vigente para realizar la próxima actualización del CVC, de manera que esta nueva metodología, de quedar vigente después del 15 de mayo, quedaría para ser aplicada, por primera vez, en la fijación que debe resolverse en el mes de setiembre de 2017.

Seguidamente, la directora **Muñoz Tuk** manifiesta que le gustaría revisar detenidamente las oposiciones y coadyuvancias que se presentaron en la audiencia pública, ya que, en el documento que remitió el señor Mora Quirós, se indica que se recibieron 40 argumentos y solo consideraron 6. Asimismo, sugiere que, en esta oportunidad, la Fuerza de Tarea únicamente haga la presentación, ya que, no quisiera votar antes de analizar el documento; o bien, si el cuerpo colegiado está de acuerdo, se podría agendar para otra sesión, para realizar la respectiva revisión.

La señora **Adriana Garrido Quesada** señala que está de acuerdo para que en esta oportunidad se haga una presentación de la metodología, no necesariamente decidir.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que han conversado acerca de hacer una sesión de Junta Directiva para definir la dinámica que se va a seguir aplicando para la aprobación de las metodologías, ya que, es importante no hacer una fábrica de metodologías y producirlas en serie, ni atrasar el proceso, por lo que, si se llegara a necesitar otra presentación se pueda solicitar, con el fin de ir avanzando; sin embargo, manifiesta que se siente muy cómoda de poder escuchar y darle pensamiento a un tema tan técnico.

El señor **Robert Thomas Harvey** externa que hay que introducir simulaciones serias y pruebas, para evitar hacer correcciones sobre la marcha y que se hagan los escenarios correspondan, por ejemplo: los escenarios más típicos, compra de combustibles, importar, entre otros, antes de la aplicación.

El señor **Daniel Fernández Sánchez** explica que el dictamen se limita a identificar los cambios entre la propuesta de metodología sometida a audiencia pública y la propuesta de metodología, así como valorar si éstos resultan sustanciales o no, para efectos de determinar si ameritan la convocatoria a una nueva audiencia pública.

Además, agrega que el dictamen se fundamentó en lo referido a los alcances de cambio de fondo sustancial, en el criterio contenido en el oficio 037-RG-2017, del 19 de enero de 2017, emitido por los señores Román Navarro Fallas, Asesor Legal del Regulador General, y Robert E. Thomas Harvey, Asesor Legal de la Junta Directiva, el cual fue sometido a conocimiento y validación del cuerpo colegiado, el oficio mencionado indicaba lo siguiente:

“En el contexto de una propuesta de reglamento a favor del usuario, entendemos por “cambio de fondo sustancial” aquellas modificaciones que cumplan al menos con estas tres condiciones: a) Reducir, restringir o limitar las garantías o derechos de los usuarios del servicio; b) Agravar las obligaciones del prestador; c) Otorgar nuevas competencias a los órganos públicos no previstas en la legislación vigente.”

Explica que la competencia de la Junta Directiva para emitir metodologías está en el artículo 31 de la Ley 7593 y en el artículo 6 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF). Asimismo, se refiere al procedimiento para aprobación de la metodología propuesta.

La señora **Carol Solano Durán** explica que, en cuanto a la participación ciudadana y la modificación sustancial de la propuesta de la metodología, es un derecho que está establecido en el artículo 9 de la Constitución Política y en el artículo 36 de la Ley 7593, en donde se establece en qué casos debe someterse a audiencia pública, incluida la aprobación o modificación de metodologías tarifarias.

Posterior a la comparación, entre la propuesta de metodología sometida a audiencia pública y la propuesta de metodología remitida por el Centro de Desarrollo de la Regulación y la Intendencia de Energía, para aprobación de la Junta Directiva se encontró lo siguiente:

1. Cambios de forma: se mejoran aspectos de redacción, se aclaran conceptos o se incorporan palabras, todo con el objeto de mejorar la comprensión de los interesados.
2. Cambios de fondo: las modificaciones o aspectos nuevos incorporados que no cambian significativamente la decisión final adoptada o propuesta final.
3. Cambios de fondo sustanciales: de conformidad con lo indicado en el oficio 037-RG-2017, se entienden como “(...) *aquellas modificaciones que cumplan con al menos tres condiciones: a) Reducir, restringir o limitar las garantías o derechos de los usuarios del servicio; b) Agravar las obligaciones del prestador; c) Otorgar nuevas competencias a los órganos públicos no previstas en la legislación vigente. (...)*”

Dados los cambios que se proponen en la actual metodología tarifaria del CVC, también se deben dar las siguientes derogatorias y modificaciones en las metodologías tarifarias vigentes:

1. *Derogar la resolución RJD-017-2012, publicada en La Gaceta N° 74 del 17 de abril del 2012, mediante la cual la Junta Directiva de la Aresep aprueba la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional” y su reforma, la resolución RJD-128-2012, publicada en el Alcance Digital N° 197 de La Gaceta N° 235 del 05 de diciembre del 2012.*
2. *Modificar en lo conducente la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”, aprobada mediante la resolución RJD-141-2015, publicada en La Gaceta N° 154 del 10 de agosto del 2015, para excluir de la variable COMA (costos y gastos totales de operación, mantenimiento y administrativos) lo relacionado con las importaciones de energía; y la “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de distribución de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”, aprobada mediante la resolución RJD-139-2015, publicada en La Gaceta N° 154 del 10 de agosto del 2015, para evitar la posible duplicación de los costos del CVC relacionados con el alumbrado público en las tarifas de distribución.*

La señora **Carol Solano Durán** explica el cambio contenido en el punto 2), el cual modifica dos metodologías vigentes (aprobadas mediante las resoluciones RJD-141-2015 y RJD-139-2015), para excluir de la variable COMA, lo relacionado con las importaciones de energía; y para evitar la posible duplicación de los costos del CVC relacionados con el alumbrado público en las tarifas de distribución.

Se están modificando dos metodologías, de forma contraria a los artículos 36 inciso d) y 31 de la Ley 7593 (sin dar audiencia pública), y artículos 44-61 del Reglamento a la Ley 7593. Además, en estas modificaciones, los usuarios del servicio, deben contar con la oportunidad amplia de referirse, pronunciarse e incluso cuestionar esa situación; ya que, existe un grado de incertidumbre relevante en cuanto al impacto o los efectos de esas modificaciones, en las metodologías citadas.

Las recomendaciones consideradas por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria son las siguientes:

1. Someter al conocimiento y valoración de la Junta Directiva la propuesta denominada “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto

de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)", presentada por el Centro de Desarrollo de la Regulación, mediante el oficio 90-CDR-2017, la cual incluye el análisis de las posiciones.

2. Valorar que, en caso de mantenerse el cambio de fondo sustancial introducido en la propuesta de metodología denominada "*Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)*", e identificado en este dictamen, dicha propuesta deberá someterse nuevamente al procedimiento de audiencia pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Constitución Política y 36 de la Ley 7593. O bien, excluir de la propuesta, las modificaciones a la "*Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural*", aprobada mediante la resolución RJD-141-2015, publicada en La Gaceta N° 154 del 10 de agosto del 2015, y a la "*Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de distribución de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural*", aprobada mediante la resolución RJD-139-2015, publicada en La Gaceta N° 154 del 10 de agosto del 2015 y tramitarlas en un proceso independiente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7593.

Seguidamente, el señor **Álvaro Barrantes Chaves** explica los resultados de la audiencia pública, donde se recibieron 41 argumentos, de los cuales 7 fueron comentarios o coadyuvancias, se aceptaron 3 argumentos presentados en la oposición que derivaron en los cambios que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria presentó y 31 fueron rechazados, luego de un análisis de cada argumento.

La documentación remitida incluye el informe de la metodología, un amplio informe sobre análisis de las oposiciones donde se analizan las 6 y los 41 argumentos, y se indican las razones del porqué se acepta o se rechaza cada uno de los casos; además, para aquellos que son aceptados, se hace el cambio respectivo en la metodología.

Asimismo, explica que los 41 argumentos presentados se pueden clasificar entre los siguientes tipos:

- Aclarar tipo de cambio.
- Aclaraciones sobre el tipo de información.
- Requerimiento de certificación de CPA.
- Inexistencia de hoja de cálculo.
- Solicitud de no incluir gastos de importación.
- Procedencia de mecanismo de ajuste extraordinario.
- Consideración de las exportaciones.
- Duplicidad de efecto al incluir el alumbrado público.
- Relación con la metodología de servicios auxiliares.
- Las diferencias estimado vs. real.
- Uso de información de las empresas eléctricas.

Los tres primeros fueron los argumentos que se aceptaron.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** explica que, respecto de la inexistencia a la hoja de cálculo, la Defensoría de los Habitantes indica que no se acompaña y sí se hace, incluso se expuso que la misma fue incorporada en el expediente.

Asimismo, hay argumentos sobre excluir los gastos de importación y se cuestiona también la procedencia de mecanismo de ajuste extraordinario, que son temas relacionados y se explica por qué se considera que sí corresponden a la metodología.

Agrega que, hay que recordar que parte de los objetivos de dicha metodología es adicionar al CVC, las importaciones, algunas empresas expresan que no debería incluirse, y su argumento de fondo es que explican que este tipo de gastos no corresponden a un gasto que sea externo, que no fuera significativo, en las condiciones que generalmente se han asociado con los gastos que están en la fórmula de ajuste extraordinario, se les ha indicado que sí corresponden a este tipo de gastos, porque en este caso, por la dinámica del sector eléctrico, las importaciones sustituyen a la generación térmica, actúan para estos efectos como si fuera fijación térmica, razón por la cual se considera que es un gasto y que en determinado momento es significativo, que es impredecible, hay incertidumbre tanto en la naturaleza como en la magnitud del caso, por lo tanto, todas esas condiciones, más el impacto que puede tener el rezago de ese gasto en las tarifas, hacen que cumplan con las mismas condiciones del costo del combustible.

En resumen, las oposiciones cuestionan que no se cumplen con supuestos para estar en una fórmula automática; sin embargo, se indicó que sí y se dieron las razones respectivas.

Es importante tener en cuenta, que se está tramitando una modificación a la metodología existente, agregándole este gasto; por lo tanto, se ha asumido que este gasto de importaciones tiene una dinámica muy similar y sustituye al gasto de combustible dentro de la estructura de costos de la empresa; por lo tanto, se rechaza el argumento.

Ante una consulta de la señora Sonia Muñoz Tuk, el señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que el mercado actúa con pre despacho, y en éste se revisa un tipo de opciones para analizar si efectivamente hay posibles ofertas.

Agrega que, en el mercado eléctrico regional tampoco hay muchas opciones, pues en el mercado centroamericano las importaciones y exportaciones están limitadas a revisiones técnicas físicas en línea, pero justamente lo que trata es de dinamizar el mercado y en la medida de lo posible se aprovechan las ofertas de los países que tengan disponible, porque nada se logra con requerir energía si no hay nadie que esté ofreciéndola en ese momento.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta cómo se calcula cuánto va a costar esa energía que se está comprando, ya que, lógicamente se tienen que dar gastos de importación. Asimismo, pregunta por qué no quieren que se contemplen gastos de importación, si están importando, pues pensaría que es lógico.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que ese gasto es el que se incluye, pero las oposiciones relacionadas con esto, argumentan que no se debe dar una carta blanca para que las empresas puedan incorporar este rubro; pero se les aclara que no cualquier gasto de importación, sino que tienen que cumplir con una serie de condiciones, igual que cualquier otro gasto. En cualquier metodología la Aresep tiene la competencia de evaluar la racionalidad y ciertas características de ese gasto que la misma Ley de la Aresep, en el artículo 32 establece para poder calificarlo.

Respecto del gasto de importaciones, señala que este, a la par del gasto de combustibles, es mucho menor; es decir, no es tan significativo y proporcionalmente es menor; pero sigue siendo importante en determinados momentos.

Esta es la esencia de los argumentos contra los mecanismos de ajustes extraordinarios, un poco contradictorio, ya que, la misma Cámara de Distribuidores utiliza mecanismos de ajuste extraordinario, pero, para estos efectos cuestionan la naturaleza de esta.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta si se necesita energía, alguien puede vender a un precio X y es más barato que la térmica.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que en el mercado regional hay varios tipos de contratos, a mediano y largo plazo, así como el mercado de oportunidad, de manera que, si se tiene una opción para mañana o dentro de una semana, se puede obtener esa oferta de un importador.

El señor **Robert Thomas Harvey** explica que, en el mercado eléctrico y de servicios, la regla es usar los insumos más baratos y dejar los más caros para el final o no usarlos del todo, esa es la lógica que

está detrás, eso es lo que explica que, si se tiene energía de Honduras, aunque haya sido producida con térmico, es más barata que producir con térmico en Costa Rica, y lo económicamente correcto es comprar la que está más barata.

Asimismo, añade que en estas consideraciones no puede dejarse de lado la política ambiental del país, no se debe fomentar el uso de combustibles fósiles porque existe una política ambiental la cual dice que se debe migrar al uso de recursos energéticos amigables con el ambiente, es una variable que también debe ser tomada en cuenta al momento de decidir.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta cómo funciona la metodología en la actualidad, y si se toman los datos de importación.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que está dentro del estudio ordinario, por ejemplo: el año pasado hubo un ajuste ordinario solo por efectos de importaciones, donde el trámite ordinario es mucho más lento y se tuvo que presentar solo por esos aspectos, posterior a eso, surge un efecto rebote a todas las distribuidoras, por lo que, al final se realizaron dos trámites, primero el estudio ordinario de las importaciones y segundo, el traslado a cada una de las distribuidoras por un estudio ordinario aislado o metido dentro del estudio global de cada una de ellas, eso depende de la posición que tenga el mercado, cuando se incorporan los estudios en este mecanismo significa mucho ahorro de tiempo, porque en un solo proceso extraordinario se incluyen todos los ajustes; mientras que, en el caso de los ajustes ordinarios, son más lentos y se hacen en dos etapas; una para generación y luego una o varias para la distribución; de forma que el ajuste extraordinario es más oportuno.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta si el argumento es por celeridad y por ser más práctico, mientras que, lo que los otros dicen es que se mantengan como se ha venido haciendo.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** explica que de lo contrario se estarían creando rezagos, en el caso de energía en los últimos tres años han tenido mucho trabajo, haciendo estudios parciales de rezagos de distribuidoras, también se está modificando la metodología de ajuste extraordinario, para empezar a agilizar y estructurar más armónicamente todas las metodologías.

Adicionalmente, explica que, en el caso de la justificación, en el texto está el informe legal, el cual tiene tres secciones, dos de las cuales son justificación legal y una técnica de por qué se aplica el procedimiento.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta si ese mismo grado de incertidumbre lo tiene la compra a los generadores privados.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que la compra a los generadores privados es más pronosticable en varios aspectos y en otros no. Respecto del tipo de cambio afecta tanto importaciones como a generadores privados, ahí hay igual influencia, lo que sucede es que, en el caso de la generación privada, hay contratos de largo plazo, por 15 o 20 años y con capacidades limitadas por ley, por supuesto, que hay fluctuaciones que hacen variar los pagos porque depende de la hidraulicidad y otras condiciones ambientales que hacen que se entregue más o menos energía; sin embargo, en términos relativos es menor esta volatilidad que la de las importaciones, porque no se sabe cuándo hay, y a dos meses plazo, no se puede predecir con certeza, por ejemplo, si Panamá puede o no vender energía.

Por el contrario, en la generación privada, si hay mayor certeza, aunque nunca absoluta. Sin embargo, cumple con la condición de que es un dato muy significativo y eventualmente si se quisiera hacer un ajuste extraordinario en el caso del ICE por compra de generación privada se podría pensar en elaborar una propuesta de metodología tarifaria extraordinaria para el caso de las compras de energía a generadores privados, pero habría que valorar otros temas adicionales.

El señor **Marco Otoya Chavarría** agrega que el comentario se debe a que efectivamente hay cuotas para los generadores privados, no es un mercado en donde se pueda estar comprándole al ICE las cantidades que estarían dispuestos a ofrecer, es un mercado de cuotas, con un tope máximo, tanto en capacidad como en el porcentaje máximo que se puede hacer a nivel nacional.

Asimismo, otra característica de la generación privada, es que esos mismos contratos hacen que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) no pueda definir si compra o no, si la empresa de generadores privados tiene disponible está obligado a comprarles.

La señora **Adriana Garrido Quesada** señala que sería bueno comentar después, qué habrá sido de la situación de la que se estaban quejando en junio del 2016, donde venía una aplicación del CVC pero había una compra a generadores privados inferior a la prevista; en caso de que haya problema de aguas en generadores privados que no puedan cumplir con esas cuotas entonces hay que importar, pero ya en el presupuesto ordinario está contemplado pagarles, entonces si vale la pena considerar también las diferencias entre generadores privados para efectos de una mayor estabilidad que reflejen mejor la situación que se tiene y también hay que ver el lado del usuario.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** indica que un objetivo es la oportunidad de ajuste, minimizando el rezago y el tiempo. Comenta que todos esos factores están contemplados, porque se puede tener una buena oportunidad de importar, pero se tiene en este momento, energía suficiente que dan los generadores privados que puede ser más cara, pero como hay un contrato, está obligado a comprarle 100% de lo que genera, es una optimización con restricciones.

Asimismo, la metodología contempla dos partes finales, la de derogar las resoluciones anteriores sobre la metodología tarifaria del CVC y la de notificar la metodología ordinaria. Se consideró conveniente que explícitamente se indicara que se consideraban modificadas las metodologías ordinarias de generación y distribución, y efectivamente se incorporó; sin embargo, considera que no es estrictamente necesario que conste esa derogatoria, porque ya se incluyó el párrafo en la que, si estaba sometida a audiencia, el cual indica textualmente lo siguiente:

“Antes de la primera aplicación de esta metodología tarifaria o simultáneamente con ella, la Autoridad Reguladora ajustará, de oficio, las tarifas base (las que no contempla los costos de combustibles e importaciones) de todas las empresas distribuidoras, para garantizar que no se dupliquen los costos relacionados con la importación de energía eléctrica del MER; o cualquier otro rubro de costo”.

Lo anterior contempla el principal objetivo buscado, el cual consiste en evitar la duplicidad y que unos costos no estuvieran tanto en la tarifa ordinaria como en la tarifa extraordinaria, pero con esto se refuerza el criterio, y hay varias alternativas que se le sugirieron a la Junta Directiva. Una, es aprobarlo sin la parte que se indicó y que se someta a audiencia pública solo la modificación por aparte y que se apruebe el cuerpo de la metodología CVC. La otra opción, es someter a audiencia pública todo, pero es complicar la situación y prácticamente no vale la pena.

El señor **Marlon Yong Chacón** indica que, otra opción sería que se deje tal y como está, sin esa modificación, pero también podría no estar dentro de la propuesta final, dado que, se está contemplado en la aplicación por primera vez y la última podría derivarse de la lógica y la razón de que si los miembros de la Junta Directiva lo tienen a bien se aprueba tal y como está sin ese párrafo y que, ese párrafo, sea una deliberación consecuente y lógica de lo que puede hacer la Junta Directiva, de decir se aprobó. Respecto de los demás costos de las otras metodologías, la Junta Directiva puede indicar que es lógico que se modifiquen las demás metodologías y se tome como un acuerdo aparte propio del cuerpo colegiado, liberando con consecuencia lógica esta metodología.

El señor **Robert Thomas Harvey** expresa que esa advertencia no es suficiente, porque se dice que hay que hacer los ajustes, pero cuáles son, los van a hacer bien o mal, ese es el control que los usuarios deben ejercer, de ahí se ocultan sin querer ocultar, qué es lo que va a hacer la Aresep y si lo que va a hacer es legal y técnicamente adecuado, por eso no es suficiente. Considera que lo pertinente es excluir lo que no fue sometido a audiencia pública, y si es necesario suspender la aplicación de la metodología y someter a audiencia pública solo esta fase.

Agrega, que se aguarda la aplicación de lo que ya está aprobado, hasta que la segunda parte también sea aprobada; es decir, si es necesario se suspende la aplicación hasta que se contemple todo lo que hay, y si el impacto no es tanto, aplicarlo independientemente de que en el futuro se hagan los ajustes

que habría que hacer, los cuales, si se aplica la metodología, habría que hacerlos simultáneamente, según lo que leyó.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** indica que no necesariamente, justamente por la parte que sí fue sometida a audiencia pública. El segundo párrafo indica que la aplicación que viene para el 1º de julio de 2017, se debe hacer esa segregación de costos, por lo que no es estrictamente necesario que esté modificada la metodología ordinaria por un párrafo que no se sometió a consulta. Aclara que el párrafo que sí se sometió a audiencia pública, ya contempla ese mecanismo de depurar las tarifas de los costos; por lo tanto, en ese caso, solo se sometería a un nuevo proceso de audiencia pública lo que no fue sometido la primera vez.

Lo anterior implica que se abren dos opciones; una de ellas, es someter esa parte aislada; o dado que existe en estos momentos una propuesta y un lineamiento del Regulador General para que se estén revisando las metodologías ordinarias de generación, transmisión y distribución, la segunda opción sería incorporar esto dentro de esa modificación, solo que sería a largo plazo.

El señor **Robert Thomas Harvey** agrega que, el derecho humano fundamental de participación, no se mide por el tamaño de un párrafo, ahí hay una violación evidente al principio de participación, el someter al proceso de audiencia pública la totalidad de esta reforma, no tiene sentido jurídico, lógico, ni económico, porque no es la totalidad de la metodología la que tiene el defecto, es una parte.

Agrega que es indisponible para la Junta Directiva eliminar el ejercicio de los derechos fundamentales de la población, si la Junta Directiva dice que va para adelante, les impide a los usuarios pronunciarse sobre algo que la Ley establece que tienen derecho a pronunciarse. Por ejemplo; si se convoca a audiencia pública y no llega nadie, es un derecho de ir o no ir, y se tiene que dar la oportunidad de ir, si no me lo dan, se realiza una apelación de derecho fundamental, que la Sala Constitucional ha dicho que precisamente para eso, se modificó el artículo 9 de la Constitución Política.

Para finalizar, el señor **Álvaro Barrantes Chaves** comenta que las recomendaciones propuestas en el oficio emitido por la Fuerza de Tarea serían las siguientes:

1. *Aprobar la propuesta de modificación de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (Metodología CVC)”.*
2. *Tener por analizadas y contestadas las posiciones presentadas durante el proceso de audiencia pública, en los términos incluidos en este informe.*
3. *Derogar la resolución RJD-017-2012, publicada en La Gaceta N° 74 del 17 de abril del 2012, mediante la cual la Junta Directiva de la Aresep aprueba la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional” y su reforma, la resolución RJD-128-2012, publicada en el Alcance Digital N° 197 de La Gaceta N° 235 del 05 de diciembre del 2012.*
4. *Instruir a la Secretaría de Junta Directiva para que realice los trámites necesarios para la publicación en La Gaceta de la respectiva resolución y para que notifique a todas las partes la resolución final y el informe de posiciones contenido en el informe final.*

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta si esos dos párrafos que se señalaron son suficientes o no.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que los textos que sí se incluyeron en el proceso de audiencia pública son suficientes para aplicar la exclusión de las importaciones al momento de calcular las tarifas ordinarias.

Analizado el tema, conforme a lo señalado al inicio de este artículo, la señora **Sonia Muñoz Tuk** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 04-21-2017

Continuar, en una próxima sesión, con el análisis de la propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)".

A partir de este momento, se retiran del salón de sesiones los señores(as): Carol Solano Durán, Daniel Fernández Sánchez, Marlon Yong Chacón, Álvaro Barrantes Chaves, Marco Otoy Chavarría, Mario Mora Quirós y Adriana Salas Leitón.

A las doce horas con diecisiete minutos finaliza la sesión.

SONIA MUÑOZ TUK
Presidenta ad hoc de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva